

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

6342

Nº EXPTE.: 1382/2010

D.N.I.: 52866713V

NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO GARCIA BOIRA

LEGISLACION: LO 1/1992 -26.i)

Nº EXPTE.: 1384/2010

D.N.I.: 09010995D

NOMBRE Y APELLIDOS: RAUL SIERRA MARTINEZ

LEGISLACION: LO 1/1992 -23.h)

Nº EXPTE.: 1404/2010

D.N.I.: 08998441J

NOMBRE Y APELLIDOS: FERNANDO A. GARCIA SALIDO

LEGISLACION: LO 1/1992 -26.a)

Guadalajara, 7 de diciembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6343

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 1110/2010

D.N.I.: 01818745C

NOMBRE Y APELLIDOS: MIGUEL ORTEGO AGUSTIN

LEGISLACION: LO 1/1992 -23.a)

N° EXPTE.: 1125/2010

D.N.I.: 05943438P

NOMBRE Y APELLIDOS: JORGE ZARZALEJO SANCHEZ

LEGISLACION: LO 1/1992 -23.a)

N° EXPTE.: 1200/2010

D.N.I.: 52348571L

NOMBRE Y APELLIDOS: CARLOS MARTINEZ BENITEZ

LEGISLACION: LO 1/1992 -23.a)

Guadalajara, 7 de diciembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6346

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 986/2010

D.N.I.: 50853367E

NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN AVILES GARCIA

LEGISLACION: LO 1/1992 -25.I

Guadalajara, 29 de noviembre de 2010.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

6347

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuara la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.: 1195/2010

D.N.I.: 09042868G

NOMBRE Y APELLIDOS: DENNIS LARA RODRIGUEZ

LEGISLACION: LO 1/1992 -25.I

N° EXPTE.: 1254/2010

D.N.I.: 47233077R

NOMBRE Y APELLIDOS: SERGIO ROMERO MUÑOZ

LEGISLACION: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 1 diciembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6348

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.: 1357/2010

D.N.I.: 07559857X

NOMBRE Y APELLIDOS: DAMIÁN SEVILLA MONTEAGUDO

LEGISLACION: LO 1/1992 -25.1

Nº EXPTE.: 1331/2010

D.N.I.: 71943045B

NOMBRE Y APELLIDOS: TOMÁS IGLESIAS PELAEZ

LEGISLACION: LO 1/1992 -25.1

Nº EXPTE.: 1336/2010

D.N.I.: 36578470Y

NOMBRE Y APELLIDOS: KEVIN RIERA FABRE

LEGISLACION: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 29 de noviembre de 2010.—El Delegado del Gobierno P.D. La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

6344

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el archivo del expediente de reagrupación familiar solicitada por la persona que a continuación se detalla:

- 40134723 *Abdellah Abattouch*

NIE: X3877901A, a favor de:

- 190041198 *Naziha Bouassam*

NIE: X9889709P

- 190041201 *Rajae Abattouch*

NIE: X9889853Z

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que pueda ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 3 de diciembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado de Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6349

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

D^a Begoña Ortiz Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la U.R.E. 28/16 de la Seguridad Social de Alcalá de Henares, sita en C/ Empecinado nº 21 de dicha localidad.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 28 16 05 00167112, que se instruye contra D^a Maria Angeles de Prado Juárez por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido a la ampliación del embargo de bienes inmuebles mediante diligencia que se transcribe a continuación:

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con

C.I.F. nº 021432863Z y con domicilio en calle Juan XXIII, 24 de Alicante, resulta lo siguiente:

a) Que, para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó el embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León, nº 4, garantizando la suma total de 9.504,97 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican: Libro 0066, Tomo 3321, Folio 0042 y Finca 24019 anotación letra "A" sobre la que se amplía el embargo.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle y que pertenecen al Régimen autónomos y general:

(Nº Providencia de Apremio, Periodo y Régimen)

28 08 011153792,10/2007 a 10/2007, 0521;
 28 08 015936704, 11/2007 a 11/2007, 0521;
 28 08 022683961, 12/2007 a 12/2007, 0521;
 28 08 036824945, 01/2008 a 01/2008, 0521;
 28 08 036825046, 02/2008 a 02/2008, 0521;
 28 08 044180676, 03/2008 a 03/2008, 0521;
 28 08 049831130, 04/2008 a 04/2008, 0521;
 28 08 058345912, 05/2008 a 05/2008, 0521;
 28 08 06/2008 a 06/2008, 0521;
 28 08 069578108, 07/2008 a 07/2008, 0521;
 28 08 075670718, 08/2008 a 08/2008,0521;
 28 08 083472043, 09/2008 a 09/2008, 0521;
 28 08 095945839, 10/2008 a 10/2008, 0521;
 28 09 015335986, 11/2008 a 11/2008, 0521;
 28 09 027956696, 12/2008 a 12/2008, 0521;
 28 09 036848162, 01/2009 a 01/2009, 0521;
 28 09 041104644, 02/2009 a 02/2009,0521;
 28 09 049128463,03/2009 a 03/2009,0521;
 28 09 061595185, 04/2009 a 04/2009, 0521;
 28 09 066475703, 05/2009 a 05/2009, 0521;
 28 09 073383921, 06/2009 a 06/2009, 0521;
 28 09 081850809, 07/2009 a 07/2009, 0521;
 28 09 087401027, 08/2009 a 08/2009, 0521;
 28 09 097750826, 09/2009 a 09/2009, 0521;
 28 10 2354787, 10/2009 a 10/2009, 0521;
 28 10 013739206, 11/2009 a 11/2009, 0521;

expediente nº 28 16 05 00167112, importe del principal 16.744,49 euros, recargos de apremio 1.348,90 euros, intereses 678,03 euros, costas devengadas 456,71 euros, costas presupuestadas 276,84 euros, total débitos 9.504,97 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 9.504,97 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 15.070,59 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al cotitular D. Marcelino Prado Juárez cuyo último domicilio conocido

es C/ Miguel Hernández 2 en Azuqueca de Henares y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DESCRIPCION DE LA FINCA EMBARGADA:

-Urbana.

-Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de León, al Tomo 3321, Libro 0066, Folio 0042, Finca nº 4731.

Alcalá de Henares, 03 de diciembre de 2010.— La Recaudadora Ejecutiva, Begoña Ortiz Fernández

6379

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Majaelrayo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días naturales, para que pudieran formular alegaciones al acuerdo provisional adoptado por el pleno de este concejo abierto el día 9 de octubre de 2010, y publicado en el B.O.P. de fecha 29 de octubre de 2010, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora de la recogida de basuras domiciliarias, sin que durante el mismo, se hayan presentado reclamaciones ninguna, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas locales de 2004, artículo 17.3.4, dicho acuerdo se eleva a definitivo, siendo su parte dispositiva la siguiente: ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras domiciliarias

Artículo 5º Cuota tributaria:

a) viviendas y domicilios particulares habitados o habitables : 50 euros al año, pagaderos de una sola vez.

En Majaelrayo, a 30 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Severino Moreno Moreno.

Ayuntamiento de Tartanedo

6380

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tartanedo a 9 de diciembre de 2010— El Alcalde, Francisco Larriba Alonso

Ayuntamiento de Berninches

6424

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen Interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Berninches, a 29 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Fernando Miguel López Rey.

Ayuntamiento de Tortuera

6408

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2010.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda ex-

puesto al público en la secretaria de esta entidad, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo 170, que en su caso serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de mencionado R.D.L. el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tortuera, a 15 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Jesús A. Sola Perdiguero.

Ayuntamiento de Ujados

6403

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 05/03/04, se hace público que el Pleno de la Asamblea Vecinal de esta localidad, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2010, acordó aprobar con carácter provisional la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Los interesados legítimos a que referencia el artículo 18 de la citada Ley aprobada por D.L. 2/2004, podrán examinar el expediente y Ordenanza Fiscal, y presentar ante el Pleno de la Asamblea Vecinal las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional, al igual que las correspondiente Ordenanza Fiscal, quedará elevado automáticamente a definitivo.

En Ujados a 15 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Juan Carlos Alonso Santos

Ayuntamiento de Quer

6390

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, y habida cuenta que el Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2010, adoptó un acuerdo por el que se aprobó

inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 2011, sus bases de ejecución, el Plan de Inversiones, Relación de Puestos de Trabajo y Anexo de Personal. Se ha expuesto al público el acuerdo inicial deviniendo en definitivo al no presentarse reclamaciones y alegaciones en el periodo de exposición al público.

El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS 2011

| | |
|---------------------|--------------|
| CAPITULO I | 892.900,00 |
| CAPITULO II | 91.500,00 |
| CAPITULO III | 152.500,00 |
| CAPITULO IV.. | 291.500,00 |
| CAPITULO V..... | 37.600,00 |
| CAPITULO VII. | 28.000,00 |
| CAPITULO VIII | 6.000,00 |
| TOTAL | 1.500.000,00 |

ESTADO DE GASTOS 2011

| | |
|-----------------------|--------------|
| CAPITULO I.. | 528.199,00 |
| CAPITULO II..... | 898.501,00 |
| CAPITULO III... | 0,00 |
| CAPITULO IV..... | 26.300,00 |
| CAPITULO VI | 31.000,00 |
| CAPITULO VII.. | 10.000,00 |
| CAPITULO VIII | 6.000,00 |
| CAPITULO IX... | 0,00 |
| TOTAL... | 1.500.000,00 |

La relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011 es el siguiente:

A. PERSONAL FUNCIONARIO A.1 HABILITADOS ESTATALES.

1.1: Puesto de trabajo. Secretaria/ Intervención.

1. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Habilitación Estatal.

2. Puesto: Secretario-Interventor.

3. Requisitos: Pertener a la Escala de funcionarios de habilitación estatal.

1. Subescala Secretaría-Intervención.

2. Grupo: A1/A2.

3. Forma de provisión del puesto: Concurso.

4. Retribuciones :-

Complemento de destino: 29.

Complemento específico: 18.399,65 €

5. Desempeño: a. Jornada: Especial dedicación 40 horas semanales, siendo prestadas 5 horas en horario fuera del determinado para el resto de los trabajadores y pudiendo realizarse de forma no presencial

6. Funciones: Con carácter general las señaladas en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, para el asesoramiento legal preceptivo y fe pública con la consiguiente distribución de medios personales.

1.2 Puesto de trabajo: Vicesecretaria/ Intervención.

1. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Habilitación Estatal.

2. Puesto: Vicesecretario-Interventor.

3. Requisitos: Pertener a la Escala de funcionarios de habilitación estatal.

1. Subescala Secretaría-Intervención.

2. Grupo: A1/A2.

3. Forma de provisión del puesto: Concurso.

4. Retribuciones: Complemento de destino: 27.

Complemento específico: 9.867,37 €

5. Desempeño: a. Jornada: Jornada General.

6. Funciones: Las señaladas en el Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre. Apoyo y colaboración al puesto de secretaria. Intervención, control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria y de la contabilidad general ordenando los medios humanos y personales para su realización.

A.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL.

1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

1.1.Puesto de trabajo: Administrativo.

a. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Administración General.

1. Subescala Administrativo.

b. Puesto: Administrativo.

c. Requisitos: Pertener a la Escala de Admón. General. Subescala administrativo.

1. Grupo: C. Subgrupo C1.

2. Forma de provisión del puesto: Oposición.

d. Retribuciones: a. Complemento de destino: 18.

a. b. Complemento específico: 7.132,65 €.

e. Desempeño: a. Jornada: Jornada General/ Jornada Partida.

f. Funciones: Con carácter general las señaladas en el art.169 1 d) del RDL 781/1986, de 18 de abril para oficinas generales.

1.2. Puesto de trabajo: Auxiliar administrativo.

a. Adscripción: Personal Funcionario. Escala de Administración General.

1. Subescala Auxiliar Administrativo.

b. Puesto: Auxiliar Administrativo.

c. Requisitos: Pertener a la Escala de Admón.General. Subescala Auxiliar.

i. Grupo: D. Subgrupo C2.

ii. Forma de provisión del puesto: Oposición.

d. Retribuciones: a. Complemento de destino: 15.

a. b. Complemento específico: 6.213,79

e. Desempeño: a. Jornada: Jornada General/ Jornada Partida.

f. Funciones: Con carácter general las señaladas en el art.169 1 d) del RDL 781/1986, de 18 de abril para oficinas generales.

1.3 Puesto de trabajo: Auxiliar administrativo.

1. Adscripción: Personal Funcionario.Escala de Administración General.

1. Subescala Auxiliar Administrativo.
2. Puesto: Auxiliares Administrativos.
3. Requisitos: Pertenecer a la Escala de Admón. General. Subescala Auxiliar.
 - a. Grupo: D. Subgrupo C2.
 2. Forma de provisión del puesto: Oposición.
4. Retribuciones: a. Complemento de destino: 15.
 - a. b. Complemento específico: 6.540,83 €
5. Desempeño: a. Jornada: Jornada General/ Jornada Partida.
6. Funciones: Con carácter general las señaladas en el art.169 1 d) del RDL 781/1986, de 18 de abril para oficinas generales.

B PERSONAL LABORAL

1.1. Puesto de trabajo: Oficial.1ª Servicios múltiples.

- A. Adscripción. Personal laboral fijo.
- B. Requisitos. Grupo profesional: C2
 - Forma de provisión: Concurso-oposición
- C. Retribuciones.
 - a. Complemento singular del puesto: 18
 - b. Complemento de disponibilidad de localización y disponibilidad horaria.
- D. Jornada. a. Jornada. Jornada General.
- E. Funciones: La plaza referida está vinculada a los trabajos que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa pudiendo ser ayudados por otro o por otros trabajadores. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina. También aquellos trabajos que llevan consigo tareas, que aún cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual grupo profesional.

La actual plaza de oficial de primera queda en la situación de a extinguir, de modo que en el momento en que quede vacante se suprimirá.

1.2. Puesto de trabajo: Oficial de 2ª. Servicios múltiples

- A. Adscripción. Personal laboral fijo.
- B. Requisitos. Grupo profesional: C2
 - Forma de provisión:
 - a. Promoción interna.
 - b. Concurso-oposición turno libre.
- C. Retribuciones.
 - a. Complemento singular del puesto: 14
 - b. Complemento de disponibilidad horaria normal.
- D. Jornada. a. Jornada. Jornada General.
- E. Funciones: La plaza referida está vinculada a los trabajos que realizan tareas de cierta autonomía que exi-

gen habitualmente alguna iniciativa pudiendo ser ayudados por otro o por otros trabajadores. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina. También aquellos trabajos que llevan consigo tareas, que aún cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual grupo profesional.

1.3 Puesto de trabajo: Peón de Servicios múltiples

- A. Adscripción. Personal laboral fijo.
- B. Requisitos.
 - Grupo profesional: E/ Agrupaciones profesionales.
 - Forma de provisión: Concurso-oposición turno libre.
- C. Retribuciones.
 - a. Complemento singular del puesto: 10
- D. Jornada. a. Jornada. Jornada General.
- E. Funciones:
 - d.1 tareas con un alto grado de supervisión con conocimientos técnicos elementales.
 - d.2. ejercicio de tareas manuales con empleo de medios mecánicos no excesivamente especializados que no necesitan formación específica.

1.4 Puesto de trabajo: Ordenanza.

- A. Adscripción. Personal laboral fijo.
- B. Requisitos.
 - Grupo profesional: E/ Agrupaciones profesionales.
 - Forma de provisión: Concurso-oposición turno libre.
- C. Retribuciones. Complemento singular del puesto: 10
- D. Jornada
 - a. Jornada completa
 - b. Jornada General/ Jornada partida.
 - c. Desempeño de la jornada: 8.30 a 14.00 horas.
16.00 a 17.30 horas.
- E. Funciones: Dentro del puesto al que esté adscrito:
 - d.1 tareas con un alto grado de supervisión con conocimientos técnicos elementales.
 - d.2. ejercicio de tareas manuales con empleo de medios mecánicos no excesivamente especializados que no necesitan formación específica.

1.5 Puesto de trabajo: Ordenanza a tiempo parcial.

- A. Adscripción. Personal laboral fijo.
- B. Requisitos.
 - Grupo profesional: E/ Agrupaciones profesionales.
 - Forma de provisión: Concurso-oposición turno libre.
- C. Retribuciones. Complemento singular del puesto: 10
- D. Jornada.
 - a. Media jornada.
 - b. Jornada General/Jornada partida.

- c. Desempeño de la jornada:
 lunes y miércoles de 16.00 a 20.30 horas.
 martes y jueves de 16.00 a 20.15 horas.

E. Funciones: Dentro del puesto al que esté adscrito:
 d.1 tareas con un alto grado de supervisión con conocimientos técnicos elementales.
 d.2. ejercicio de tareas manuales con empleo de medios mecánicos no excesivamente especializados que no necesitan formación específica.

1.6 Coordinador de actividades deportivas.

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Puesto. a. Técnico coordinador.
 b. Área funcional. Deportes.

C Requisitos. Grupo profesional: A2
 Forma de provisión: Concurso-oposición

D. Retribuciones. Complemento singular del puesto: 22

E. Jornada. a. Media Jornada.
 b Jornada General/Jornada partida.

F. Funciones: Dentro del puesto al que esté adscrito:
 a. Trabajos que lleven a cabo funciones consistentes en la realización de tareas complejas definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

b. Se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

c. desarrollo de actividades de enseñanza deportiva.

1.7. Bibliotecario.

A. Adscripción. Personal laboral temporal

B. Puesto. a. Técnico coordinador.
 b. Área funcional. Cultura

C. Requisitos.
 Grupo profesional: A2.
 Forma de provisión: Concurso-oposición

D. Retribuciones. Complemento singular del puesto: 20

E. Jornada. a. Jornada completa.
 b Jornada General/Jornada partida.

F. Funciones: Dentro del puesto al que esté adscrito sus funciones de bibliotecario consistirán en la gestión y coordinación de la Biblioteca de Doble Uso del Colegio Público de Quer, entendiéndose dentro de estas:

f.1 funciones generales:

- a. Gestión y control de la consulta y lectura de documentos en cualquier soporte.
 b. Gestión y control del préstamo a domicilio.
 c. Gestión y control del préstamo interbibliotecario y otros servicios de obtención de documentos.
 d. Gestión y control de la función de información general y local.

e. Gestión y control de la orientación e información bibliográfica.

f. Gestión y control del programa de animación a la lectura y promoción cultural.

f.2 funciones específicas:

Servicios de atención a las necesidades del Centro y de apoyo curricular en horario lectivo, en las que se incluirán además de las funciones generales los siguientes servicios específicos:

a. Preparación de fuentes bibliográficas, confección de guías de lectura, y orientación personal, para atender las necesidades curriculares e informativas del centro.

Orientación y formación al alumnado en el uso de las fuentes, servicios y recursos de la información proporcionándole las competencias básicas en localización y gestión de la información y sus fuentes.

b. Orientación y formación al usuario para un desempeño autónomo en la biblioteca.

c. Formación de usuarios: búsquedas en bases de datos, asesoramiento para el uso de Internet.

d. En la medida de lo posible, deben ofrecerse servicios de extensión bibliotecaria y colecciones especiales para aquellos alumnos con necesidades especiales que, por distintos motivos, no puedan hacer uso de los servicios y colecciones ordinarias.

e. Desarrollo de un programa de participación y apoyo en el Plan de Lectura del centro y presupuesto y ejecución de un programa de actividades de animación y fomento de la lectura en el municipio.

1.8. Puesto de trabajo: Encargado Servicios Múltiples.

A. Adscripción. Personal laboral fijo.

B. Puesto. a. Encargado servicios múltiples.
 b. Área funcional. Servicios Múltiples

C. Requisitos.
 Grupo profesional: C1.
 Forma de provisión: Promoción interna

D. Retribuciones.
 Complemento singular del puesto: 18
 Complemento disponibilidad horaria

E. Jornada. a. Jornada completa.
 b. Jornada General.

F. Funciones: La plaza referida está vinculada a los trabajos que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa pudiendo ser ayudados por otro o por otros trabajadores. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina. También aquellos trabajos que llevan consigo tareas, que aún cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual grupo profesional.

C. PERSONAL EVENTUAL.

1.º Puesto de trabajo: Asesor de gabinete de prensa.

- Características esenciales: Asesoramiento de la Alcaldía 8 horas a la semana.

- Funciones: Sólo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento en temas relacionados con los medios de comunicación.

- Forma de provisión: Su nombramiento y cese corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, cesando automáticamente cuando cese la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para acceso a la función pública o promoción interna.

- Retribuciones anuales: 8.340,11 euros.

Quer a 14 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

6337

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

**NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS
EN LA RENOVACIÓN DE VARIAS SEPULTURAS,
DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE
CABANILLAS DEL CAMPO.**

Por la presente, se hace constar a los efectos del art 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el listado de titulares y de sepulturas, situadas en el Cementerio Municipal de esta localidad, en las que no han sido abonadas las últimas renovaciones correspondientes, presentando indicios de descuido y abandono, según lo establecido en el art 8 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de cementerio municipal:

| Cementerio | Patio | Fosa | Titular | Fallecidos |
|------------------------|-------|------|------------------------|----------------------------|
| Antiguo | A | 12 | Victoria Montesinos | Gregorio Montesinos |
| Antiguo | A | 17 | | Emilio Frutos García |
| Antiguo | B | 5 | | Encarnación y Ramón |
| Antiguo | D | 10 | | Niños Matías Blas y Otros |
| Antiguo | F | 10 | Pedro López Gutiérrez | Joaquín Gutiérrez Salvador |
| Antiguo | F | 14 | | Epifanio González |
| Antiguo | F | 18 | Margarita Pérez Calvo | Aquilino Pérez |
| Antiguo | F | 28 | | Carlos Cobos García |
| Antiguo | F | 31 | Antonio López Martínez | Antonio López Martínez |
| Ampliación 1953 | C | 31 | | Juán Camarillo |
| María Rodríguez Moreno | | | | |
| Ampliación 1953 | C | 32 | Juana López Molina | Juana López Molina |

Se les requiere para que en el plazo de 15 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan en este Ayuntamiento o presenten documentación en el Registro General por cualquiera de los medios previstos en el Art 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régi-

men Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a efectos de renovación o traslado de los restos de sus familiares, que ocupen las sepulturas indicadas.

En Cabanillas del Campo a 16 de noviembre de 2010.— El Alcalde Presidente, Jesús Miguel Pérez

6460

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**ANUNCIO**

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre con fecha 16 de diciembre de 2010 ha dictado el siguiente Decreto que se transcribe literalmente a continuación:

**DECRETO DE ALCALDÍA APROBANDO
LA LISTA PROVISIONAL PARA PROVISION
EN PROPIEDAD DE PLAZA DE TECNICO
DE GESTION POR OPOSICION LIBRE Y
DESIGNACION DE MIEMBROS DE TRIBUNAL**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad por oposición de la plaza siguiente:

- 1.- Funcionario. Plaza de Técnico de Gestión:*
- *Grupo: A2.*
- *Número de vacantes: 1.*
- *Titulación: Licenciado (o equivalente)*

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de enero de 2009, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figuran como anexo I y anexo II al presente Decreto.

SEGUNDO. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para la subsanación de defectos en la documentación presentada.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: Titular: doña Marta Navarro Ortega.

Suplente: doña Maria del Pilar López Domínguez.

Vocales:

Titulares:

- D. Álvaro Fernández Fernández.

- D^a José Manuel García Roman.

- D. Rafael Izquierdo Nuñez.

- D^a Maria Dolores Peñades Cañete. Este vocal actuará como Secretario del Tribunal.

Suplentes:

- D^a Raquel Montes del Rey.

- D. Juan José Garralon Blas.

- D. Eduardo de las Peñas Plana.

- D. Manuel de Miguel González. Este vocal actuará como Secretario del Tribunal.

CUARTO.- Celebración de la primera prueba. La primera prueba, consistente en la celebración del primer ejercicio de carácter eliminatorio, se celebrará en el Instituto de Educación Secundaria Newton Salas, en la Sala de Usos Múltiples, sito en Carretera de Valdeavero n° 2, de Villanueva de la Torre, el día 25 de enero de 2010 a las 12 horas.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y notificar a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Luis Fuentes Cubillo, en Villanueva de la Torre, a 16 de diciembre de 2010.

ANEXO I. LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

| | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|----|----------------------------------|-----------|
| 1 | ABAD LARRIBA, JOSE LUIS | 03100474M |
| 2 | ALMAZAN GARCIA, JAVIER | 3124156C |
| 3 | ARRIBAS CAMARGO, MARTA ISABEL | 03859821F |
| 4 | BENITO DEL RIO, DANIEL | 09013070Z |
| 5 | BENITO MARTIN, ELENA | 03136716E |
| 6 | BURGOS CHUMILLAS, BEGOÑA | 04584052Z |
| 7 | CARRERA SERRANO, RAQUEL | 3115211E |
| 8 | CASADO RUBIO, DAVID | 50200898V |
| 9 | CASAS ALONSO, VICTORIA | 53448948F |
| 10 | CASTILLA AGÜERA, CARIDAD | 23029533R |
| 11 | DE BLAS PEREIRA, PEDRO | 50857484E |
| 12 | DEL PRADO RUZA, RAFAEL | 30103679J |
| 13 | DOMINGUEZ HERRAIZ, MARIA DEL MAR | 09002678H |
| 14 | DURAN GUILLAMAS, LAURA | 03118306N |

| | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|----|---|-----------|
| 15 | ESTEBAN SANCHEZ-SECO, ENRIQUE | 03116166B |
| 16 | ESTUÑIGA ESTEBAN, MARIA ANGELES | 50443374G |
| 17 | GARCIA CALVO, MARIA NIEVES | 09014395M |
| 18 | GARCIA GARCIA, NIEVES | 3102514K |
| 19 | JIMENEZ MORALES, ROSA | 50827054K |
| 20 | LOPEZ CABO, MANUELA | 09783361N |
| 21 | LOPEZ LOPEZ, M ^a DEL CARMEN | 3088870Q |
| 22 | MARQUETA DE SALAS, VICENTE | 03125767K |
| 23 | MERINO FEIJOO, PABLO JOSE | 50855486W |
| 24 | MONTESINOS SAN JOSE, M ^a DEL PILAR | 03113696W |
| 25 | MORALES SABORIT, MARTA | 03121029K |
| 26 | MORENO AZCONAS, LAURA | 03114911K |
| 27 | NIÑO SANZ, MARTA MARIA | 03111537M |
| 28 | PIQUERAS SAEZ, MARIA DOLORES | 7555929S |
| 29 | POLO SANCHEZ, MANUEL | 3126222Q |
| 30 | RODRIGUEZ JIMENEZ, M ^a JOSE | 7512389Z |
| 31 | ROJAS GONZALEZ, REMEDIOS | 03136582A |
| 32 | ROMERO MARTIN, ELISABETH | 09035496T |
| 33 | SALINAS GERVASSI, SANDRA MERCEDES | 03206663D |
| 34 | SANCHEZ ALONSO, ALVARO | 03113808E |
| 35 | SOLIS CARPINTERO, JOSE MARIA | 2533362G |
| 36 | VERDES-MONTENEGRO GOSA, BELEN | 09020407Z |

ANEXO II. LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS.

| | APELLIDO Y NOMBRE | D.N.I. | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|---|------------------------------------|-----------|--|
| 1 | DE MIGUEL GARCÍA, FRANCISCO JAVIER | 3114093P | NO SE HA JUSTIFICADO EL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN |
| 2 | GARCIA DEL VILLAR, NURIA | 53012294P | NO SE HA PRESENTADO SOLICITUD EN PLAZO |
| 3 | GOMEZ MARTINEZ, CRISTINA | 03132266B | NO SE HA PRESENTADO SOLICITUD EN PLAZO |
| 4 | MOLINA SANTOS, NURIA | 50979577P | NO SE HA PRESENTADO SOLICITUD EN MODELO OFICIAL |

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Torre, 16 de diciembre de 2010.—
La Vicesecretario Interventor, Marta Navarro Ortega.

6442

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre de fecha 29 de octubre de 2010 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia, cuyo texto íntegro y acuerdo se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO DE PLENO
DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del precio público por la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia y de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, conforme al siguiente detalle:

Se incluye artículo 6 en la ordenanza que queda redactado de la siguiente manera

Artículo 6. Bonificaciones.

Se establece una bonificación máxima en la cuota de los padres relativa a estancia completa 8 horas con comida, del 25% de la misma para los segundos hermanos y sucesivos usuarios de los servicios de los Centros de Atención a la Infancia municipales.

Se establece un techo anual máximo de 3.500 euros para atender las bonificaciones concedidas durante el ejercicio.

En caso de que el número de cuotas a bonificar por esta circunstancia exceda del techo anual, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente

La bonificación regulada en este artículo tiene el carácter de rogada. El obligado al pago del precio deberá presentar al Ayuntamiento solicitud de bonificación junto con la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI del obligado al pago.
- 2.- Fotocopia compulsada del libro de familia.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación presentada, y previo informe del Consejo de Centro, resolverá sobre la concesión de la bonificación. >>

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION.

La nueva redacción del artículo 6 será la siguiente:

Artículo 6. Bonificaciones.

Se establece una bonificación máxima en la cuota de los padres relativa a estancia completa 8 horas con comida, del 25% de la misma para los segundos hermanos y sucesivos usuarios de los servicios de los Centros de Atención a la Infancia municipales.

Se establece un techo anual máximo de 3.500 euros para atender las bonificaciones concedidas durante el ejercicio.

En caso de que el número de cuotas a bonificar por esta circunstancia exceda del techo anual, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente

La bonificación regulada en este artículo tiene el carácter de rogada. El obligado al pago del precio deberá presentar al Ayuntamiento solicitud de bonificación junto con la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI del obligado al pago.
- 2.- Fotocopia compulsada del libro de familia.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación presentada, y previo informe del Consejo de Centro, resolverá sobre la concesión de la bonificación. >>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

En Villanueva de la Torre, a 10 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

6443

EDICTO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación presupuestaria 6/2010, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

RESUMEN POR CAPITULOS

| Cap. | Denominación | Importe |
|----------|--|------------|
| Cap. VI | Inversiones reales | 348.000,00 |
| Cap. | Denominación | Importe |
| Cap. VII | Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada | 348.000,00 |

Villanueva de la Torre, 10 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

6405

Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2010 el expediente n° 1 de concesión de suplemento de crédito para el ejercicio 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales

En Valverde de los Arroyos, a 13 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Ramón Fernández Gordo.

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza siguiente tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos el 04-12-2010:

- *Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos*

Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presen-

tar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo como contra el de aprobación de la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Valverde de los Arroyos, a 13 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Ramón Fernández Gordo.

6452

Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2010.

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2.010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

| Cap. | Concepto | Consignación |
|------|--|--------------|
| 1 | Gastos de personal | 10.020,00 € |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios..... | 23.450,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes. | 230,00 € |
| 6 | Inversiones Reales..... | 9.300,00 € |
| | TOTAL..... | 43.000,00 € |

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

| Cap. | Concepto | Consignación |
|------|---------------------------------|--------------|
| 1 | Impuestos Directos..... | 8.150,00 € |
| 2 | Impuestos Indirectos | 500,00 € |
| 3 | Tasas y otros ingresos..... | 7.720,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 15.180,00 € |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 7.450,00 € |
| 7.- | Transferencias de capital | 4.000,00 € |
| | TOTAL | 43.000,00 € |

PLANTILLA DE PERSONAL.

- *Nº de Orden: 1.Denominación de la Plaza: Secretaría - Intervención.*

- *Nº. de Puestos: 1.*

- *Observaciones: Plaza en agrupación.*

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Romanillos de Atienza, a 16 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Angela de la Iglesia García.

6465

Ayuntamiento de Málaga del Fresno

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga del Fresno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2010 al Presupuesto General 2010, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes a distinto área de gasto, articulado en cumplimiento de las indicaciones establecidas en el Art. 14, apartado Uno, del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Málaga del Fresno, a 20 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Luís Camino Jiménez

6450

Ayuntamiento de Bañuelos

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2010

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejer-

cicio del año 2010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULO.

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. | Concepto | Consignación |
|------|---|--------------|
| 1 | Gastos de personal. | 10.020,00 € |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios..... | 31.899,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 11.001,00 € |
| 6 | Inversiones Reales..... | 43.655,00 € |
| | TOTAL..... | 96.575,00 € |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Cap. | Concepto | Consignación |
|------|---------------------------------|--------------|
| 1 | Impuestos Directos | 36.900,00 € |
| 2 | Impuestos Indirectos. | 600,00 € |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 3.900,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 8.750,00 € |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 42.448,00 € |
| 7 | Transferencias de capital | 5.977,00 € |
| | TOTAL | 96.575,00 € |

PLANTILLA DE PERSONAL.

- *Nº de Orden: 1.Denominación de la Plaza: Secretaría - Intervención.*

-*Nº. de Puestos: 1.*

- *Observaciones: Plaza en agrupación.*

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Bañuelos, a 16 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Florentino Alvaro Noguerales.

6462

Ayuntamiento de Fontanar**ANUNCIO DE APERTURA DE PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

I. Objeto de la información pública: el expediente de solicitud de licencia de actividad para la “Instalación de naves destinadas a clasificación, reciclaje y almacenamiento de perchas de plástico para prendas de vestir” en la Parcela P5, Módulo 4B y 4D del Sector S9 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Fontanar (Guadalajara), a petición de TFS GLOBAL HANGER MANAGEMENT, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 2414/1961, de 30 de noviembre, se procede a abrir un período de información pública para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

II. Plazo: diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III. Lugar y horario de exhibición del expediente: oficinas provisionales del Ayuntamiento en Plaza de San Matías nº 3-4 de Fontanar, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

En Fontanar, a 16 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Yolanda Tieso de Andrés

6477

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA PARA 2010:

I.- Objeto del anuncio: Aprobados definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2010, se hacen públicos como Anexos I y II, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

II.- Recursos: Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fontanar, a 20 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa, Yolanda Tieso de Andrés.

ANEXO I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2010**ESTADO DE GASTOS**

| Cap. | Denominación | Importe |
|------|---|-----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 821.767,77 € |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 648.867,24 € |
| 3 | Gastos financieros | 1.700,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 244.871,81 € |
| 6 | Inversiones reales | 104.520,25 € |
| 7 | Transferencias de capital | 13.104,00 € |
| 9 | Pasivos financieros | 58.890,62 € |
| | TOTAL | 1.893.721,69 € |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Importe |
|------|---------------------------------|-----------------------|
| 1 | Impuestos directos | 581.264,59 € |
| 2 | Impuestos indirectos | 54.924,52 € |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 396.646,07 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 745.887,84 € |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 45.949,03 € |
| 7 | Transferencias de capital | 31.721,00 € |
| 9 | Pasivos financieros | 37.328,64 € |
| | TOTAL | 1.893.721,69 € |

ANEXO II.- PLANTILLA DE PERSONAL 2010

| Denominación | Número de puestos de trabajo | Número de puestos |
|--------------|------------------------------|-------------------|
|--------------|------------------------------|-------------------|

Personal funcionario:

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Secretario-Interventor | 1 |
| Administrativo | 2 |
| Auxiliar administrativo | 1 |
| Alguacil-Encargado | 1 |
| Operario de servicios múltiples | 1 |
| Total Funcionarios: | 6 |

Personal laboral fijo:

| | |
|---|----------|
| Bibliotecario | 1 |
| Auxiliar de servicios vivienda tutelada | 4 |
| Monitor deportivo | 1 |
| Encargado pabellón | 1 |
| Agente de empleo y desarrollo local | 1 |
| Total Personal Laboral Fijo: | 8 |

Personal eventual:

| | |
|--|----------|
| Asesor de ejecución de obras municipales | 1 |
| Asesor de mantenimiento de servicios municipales | 1 |
| Total Personal Eventual: | 2 |

6478

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA:
REPARCELACIÓN DEL SECTOR 1

I.- Objeto del anuncio: Con fecha 27 de julio de 2010, se presenta por Promotora Castellana 97, S.L., Proyecto de Reparcelación el Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Fontanar

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 del Texto Refundido de la Ley de Castilla-La Mancha, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, en relación con los artículos 71 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, dicho expediente se somete a información pública al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan consultar el expediente y presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que consideren oportunos.

II.- Plazo: veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III.- Lugar y horario de exhibición del expediente: oficinas provisionales del Ayuntamiento en la Plaza de San Matías nº 3-4, 1ª planta, de Fontanar (Guadalajara), en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Fontanar, a 13 de diciembre de 2010.— La Alcaldesa, Yolanda Tieso de Andrés

6476

Ayuntamiento de Mohernando

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Mohernando en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2010 al Presupuesto General 2010, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes a distinto área de gasto, articulado en cumplimiento de las indicaciones establecidas en el Art. 14, apartado Uno, del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mohernando, a 20 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Luís Fernández Cabellos

6461

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Importe |
|--------|---|--------------|
| | A) Operaciones no financieras | ..4.390.893€ |
| | A.1. Operaciones corrientes..... | 2.718.297€ |
| Cap. 1 | Gastos de Personal..... | 773.197€ |
| Cap. 2 | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 1.609.500€ |
| Cap. 3 | Gastos Financieros..... | 150.200€ |
| Cap. 4 | Transferencias Corrientes | 185.400€ |
| | A.2. Operaciones de capital | 1.672.596€ |
| Cap. 6 | Inversiones Reales | 1.672.596€ |
| Cap. 7 | Transferencias de Capital | |
| | B) Operaciones financieras | |
| Cap. 8 | Activos Financieros | |
| Cap. 9 | Pasivos Financieros | |
| | TOTAL: | 4.390.893€ |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Importe |
|--------|---|--------------|
| | A) Operaciones no financieras | ..4.391.346€ |
| | A.1. Operaciones corrientes | 4.178.550€ |
| Cap. 1 | Impuestos Directos | 652.300€ |
| Cap. 2 | Impuestos Indirectos | 75.000€ |
| Cap. 3 | Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos..... | 2.761.000€ |
| Cap. 4 | Transferencias Corrientes | 676.000€ |
| Cap. 5 | Ingresos Patrimoniales..... | 14.250€ |
| | A.2. Operaciones de capital | 212.796€ |
| Cap. 7 | Transferencias de Capital | 212.796€ |
| | TOTAL: | 4.391.346€ |

ANEXO DE PERSONAL

| FUNCIONARIOS | | | | | | | |
|--------------|-----------------------------|-------|-------|---------------|--------------------|---------------------|-----------------------|
| ORDEN | DENOMINACIÓN | Grupo | Nivel | C. Especifico | Provisión | Titulación | Observaciones |
| 1 | Secretaría-Intervención | A | 28 | SI | Concurso | Licenciado | Habilitación Nacional |
| 2 | Vicesecretaría-Intervención | A | 28 | SI | Concurso | Licenciado | Habilitación Nacional |
| 3 | Administrativo | C | 22 | SI | Oposición | Bachiller o similar | |
| 4 | Administrativo | C | 22 | SI | Oposición | Bachiller o similar | |
| 5 | Auxiliar administrativo | D | 18 | SI | Concurso-Oposición | E.S.O. o similar | |
| 6 | Auxiliar administrativo | D | 14 | SI | Concurso-Oposición | E.S.O. o similar | |
| 7 | Auxiliar administrativo | D | 14 | SI | Concurso-Oposición | E.S.O. o similar | |
| 8 | Auxiliar administrativo | D | 14 | SI | Concurso-Oposición | E.S.O. o similar | |
| 9 | Alguacil | E | 10 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | |

LABORALES

| ORDEN | DENOMINACIÓN | Grupo asimilado | Nivel asimilado | C. Especifico asimilado | Provisión | Titulación | Observaciones | |
|-------|-----------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------|--------------------|---------------------|---------------|--|
| 1 | Oficial Servicios Múltiples | D | 14 | SI | Concurso | E.S.O. o similar | | |
| 2 | Oficial Servicios Múltiples | D | 12 | SI | Concurso | E.S.O. o similar | | |
| 3 | Peón Servicios Múltiples | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | | |
| 4 | Peón Servicios Múltiples | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | | |
| 5 | Peón Servicios Múltiples | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | | |
| 6 | Peón Servicios Múltiples | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | | |
| 7 | Peón Servicios Múltiples | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | | |
| 8 | Peón de limpieza | E | 10 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | | |
| 9 | Peón de limpieza | E | 9 | SI | Concurso-Oposición | Primaria | | |
| 10 | Bibliotecario | C | 22 | SI | Concurso-Oposición | Bachiller o similar | | |
| 11 | Aparejador | A determinar | | | | | | |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pioz, a 20 de Diciembre de 2010.— El Alcalde, Emilio Rincón López.

6432

Ayuntamiento de Yebes

CORRECCIÓN DE ERRORES

Publicado Anuncio de convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente

más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de primera fase de Instalaciones Deportivas en la parcela 1.2.1. del sector 1 del POM de Yebes, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de diciembre de 2010, n° 149, se procede a la corrección del siguiente error material:

Donde pone: “6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo C, subgrupos 2, 3, 4 y 7.
- Grupo G, subgrupos 3 y 4.
- Grupo I, subgrupos 1 y 5.
- Grupo J, subgrupo 2.
- Grupo K, subgrupo 9.
- Categoría e.

Los contratistas podrán no contar con las clasificaciones de los grupos G,I,J y K. En este caso quedan obliga-

dos a subcontratar las obras pertenecientes a esos grupos con empresas que las posean.”

Debe poner: “6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación; Grupo C, subgrupo 2: Categoría e)
- Grupo I, subgrupo 1: Categoría c)
- Grupo J, subgrupo 2: Categoría c)

Los contratistas podrán no contar con las clasificaciones de los grupos I y J. En este caso quedan obligados a subcontratar las obras pertenecientes a esos grupos con empresas que las posean.”

En Yebes a 17 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno..

6488

Ayuntamiento de Trillo

EDICTO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° 145, de 3 de diciembre de 2010, salió publicado un anuncio del Ayuntamiento de Trillo.

Donde dice: “El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre de 2010”

Debe decir: “El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre de 2010”

En Trillo, a 21 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

6471

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA URGENTE

En sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 14 de diciembre de 2010 se acordó la incoación de expediente de expropiación forzosa urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los colectores de saneamiento (fecales y pluviales) y tuberías de la red de abastecimiento de agua, previstos en el Plan Especial de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento de El Pozo de Guadalajara que discurren en paralelo con la Carretera CM-2004 y atraviesan el Sector “Ampliación Sector VI”. Igualmente, se aprobó la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los bienes y derechos: Parcela 64/1; Localización: Cabeza Nariz; Titulares: A).- Propietarias registrales: M^a Luisa

Ventura Mondedeu y Matilde Ventura Mondedeu. B).- Arrendamiento: Teodoro Baldominos Carnerero; m2 afectados: Suelo urbanizable: A).- Servidumbre acueducto: 300 m2. B).- Afección permanente o expropiación: 50 m2. C).- Afección temporal: 1.280 m2. Uso: Labor secano. La expropiación urgente se justifica en la necesidad de desarrollar las infraestructuras previstas en esta zona por el Plan Especial de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento de El Pozo de Guadalajara, que forman parte de los Sistemas Generales definidos por el vigente Plan de Ordenación Municipal y son necesarias para la culminación de la puesta en marcha de los sectores situados en esta zona, como el Sector Res. VI, que se encuentra en un estado muy avanzado de urbanización y que una vez completados los tramos del PEI existentes en el interior del mismo, resultan inservibles si no se completan los tramos de conexión con la red municipal de saneamiento y abastecimiento de agua previstos en el PEI. En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión de la provincia, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento (Secretaría), pudiéndose consultar en la misma de lunes a jueves (de 9.30 a 14.00, previa cita).

En El Pozo de Guadalajara a 17 de diciembre de 2010. — La Alcaldesa, Dolores Garcinuño García

6451

Ayuntamiento de Miedes de Atienza

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2010

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2.010, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. | Concepto | Consignación |
|------|---|--------------|
| 1 | Gastos de personal | 29.700,00 € |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios..... | 108.690,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 100,00 € |
| 6 | Inversiones Reales | 16.200,00 € |
| | TOTAL..... | 154.690,00 € |

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

| Cap. | Concepto | Consignación |
|------|---------------------------------|--------------|
| 1 | Impuestos Directos | 42.560,00 € |
| 2 | Impuestos Indirectos | 3.500,00 € |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 8.580,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 25.700,00 € |
| 5 | Ingresos Patrimoniales..... | 59.350,00 € |
| 7 | Transferencias de capital. | 15.000,00 € |
| | TOTAL. | 154.690,00 € |

PLANTILLA DE PERSONAL.

-Nº de Orden: 1.Denominación de la Plaza: Secretaria - Intervención.

- Nº. de Puestos: 1.

- Observaciones: Plaza en agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Miedes de Atienza, a 16 de diciembre de 2010.—
El Alcalde, Francisco Andrés Ortega.

6480

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE
LA PROVINCIA

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA
EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sito en este municipio, se publica extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2010,

EXTRACTO RESOLUCIÓN

Interesados:

Don Petrica Cornel Borzea

Doña Elena Irina Borzea

Don Petrica Cornel Borzea en representación de VIB y de BSB

Expediente administrativo: Baja de Oficio al padrón por inscripción indebida

Identificador: 13/2010

Órgano Instructor: Secretaría

EL anuncio íntegro de notificación puede ser consultado por los interesados en este Ayuntamiento en horario de 9:00 h a 14:00h de lunes a viernes, durante los quince días laborables siguientes, a contar desde el posterior al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Alcalde-Presidente, Alberto Cortés Gómez

6428

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PRESUPUESTO 2010

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, y la plantilla como anexo a este anuncio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Aranzueque, a 16 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Antonio M. López Pérez

I- RESUMEN DEL PRESUPUESTO
POR CAPÍTULOS

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Importe |
|------|----------------------------------|------------|
| | A) Operaciones corrientes: | 331.177,93 |
| 1 | Impuestos Directos | 107.641,88 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 11.340,00 |
| 3 | Tasas y Otros ingresos | 74.827,52 |
| 4 | Transferencias corrientes | 132.668,53 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 4.700,00 |
| | B) Operaciones de capital | 203.637,16 |
| 7 | Transferencias de Capital | 183.637,16 |
| 8 | Activos Financieros | - |
| 9 | Pasivos Financieros | 20.000,00 |
| | TOTAL DEL ESTADO | |
| | DE INGRESOS | 534.815,09 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Importe |
|------|--|------------|
| | A) Operaciones corrientes: | 291.083,22 |
| 1 | Gastos de Personal | 139.491,17 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 128.676,21 |
| 3 | Gastos Financieros..... | 450,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 22.465,84 |
| | B) Operaciones de capital | 243.731,87 |
| 6 | Inversiones Reales | 237.829,05 |
| 7 | Transferencias de Capital | - |
| 8 | Activos Financieros | - |
| 9 | Pasivos Financieros | 5.902,82 |
| | TOTAL DEL ESTADO | |
| | DE GASTOS | 534.815,09 |

II- PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

-Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
Nº de orden:1.
- Grupo: A1.
- Nº de puestos: 1
- NCD: 24
- Forma de provisión: Interino.
- Titulación Académica: Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Observaciones: Agrupada al 50%

PERSONAL LABORAL

Nº de orden:2.

- Denominación: Aux. Administrativo.

- Nº de puestos:1

- Titulación Académica: Técnico Superior en Diseño y Artes Plásticas.

- Observaciones: Temporal a tiempo parcial.

Nº de orden:3.

- Denominación: Aux. Administrativo.

- Nº de puestos:1

- Titulación Académica: Arquitecto Técnico.

- Obsevaciones: Temporal a tiempo parcial.

Nº de orden:4.

- Denominación: Alguacil.

- Nº de puestos:1

- Observaciones: Temporal.

Nº de orden:5.

- Denominación: Limpiadora.

- Nº de puestos:1

- Observaciones: Temporal a tiempo parcial.

Nº de orden:6.

- Denominación: Auxiliar S.A.D.

- Nº de puestos:2

- Observaciones: Contrato Servicio a tiempo parcial.

Nº de orden:7.

- Denominación: Bibliotecaria

- Nº de puestos:1

- Titulación Académica: Licenciada

- Observaciones: Temporal tiempo parcial.

Nº de orden:8.

- Denominación: Peón

- Nº de puestos:4

- Observaciones: Acción Local y Autonómica para el Empleo.

Nº de orden:9.

- Denominación: Peón.

- Nº de puestos:2

- Observaciones: Plan de Choque frente al Desempleo.

Nº de orden:10.

- Denominación: Archivero.

- Nº de puestos:1

- Titulación: Licenciado en Historia.

- Observaciones: Temporal a tiempo parcial.

6473

Ayuntamiento de Sigüenza**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 25 de octubre de 2.010 aprobatorio de Ordenanza Reguladora del Precio Público para la Prestación de Servicios de la Escuela Infantil, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Sigüenza a 15 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Domingo Calvo

ANEXO I**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL.****ARTÍCULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios de la Escuela Infantil, según las tarifas que se contienen en la presente Ordenanza por la que se rige este precio público.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales que formalicen matrícula en la Escuela Infantil.

ARTÍCULO 3.- CUADRO DE TARIFAS

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el cuadro siguiente:

| | |
|--|-----------|
| Matrícula anual | 159 euros |
| Tarifa mensual por jornada completa..... | 159 euros |
| Tarifa mensual por media jornada | 85 euros |
| Desayuno (1 día)..... | 1,5 euros |
| Merienda (1 día)..... | 1,5 euros |
| Comida (1 día) | 3,5 euros |
| Baby | 14 euros |
| Agenda | 10 euros |
| Uniforme/Chándal | 50 euros |
| Actividades Extraescolares (mensual) | 25 euros |

El importe de las tarifas será actualizado para cada curso en función del Índice de Precios al Consumo en los términos señalados en los artículos 78.3 y 79.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- GESTIÓN DE COBRO

Las tarifas deberán ser abonadas por los usuarios directamente a la empresa adjudicataria.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, comenzando a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2011, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. En todo caso será de aplicación a partir del 1 de enero de 2.011.

6472

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 25 de octubre de 2.010, aprobatorio de Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por asistencia a Espectáculos Especiales y la entrada Edificios Municipales, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Sigüenza a 15 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Domingo Calvo

ANEXO I**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS ESPECIALES Y LA ENTRADA A EDIFICIOS MUNICIPALES****Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 Y 142 de la CE, 106 de la LBRL y, de conformidad con el artículo 57 del TRLRHL, se establece y exige

la tasa por la entrada en espectáculos, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del Título I de dicha ley.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la adquisición del derecho de entrada en espectáculos, autorizados y promovidos directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas, expresadas en euros:

Espectáculos taurinos:

| | |
|--|------------|
| ABONOS GENERAL (3 Espectáculos taurinos) | 48 euros |
| ABONOS JUBILADOS (3 Espectáculos taurinos) | 32 euros |
| ABONOS NIÑOS (3 Espectáculos taurinos) | 16 euros |
| ABONOS PEÑAS (3 Espectáculos taurinos) | 26 euros |
| ABONOS GENERAL (3 Espectáculos taurino + Espectáculo adicional) | 57 euros |
| ABONOS JUBILADOS (3 Espectáculos taurinos+ Espectáculo adicional) | 32 euros |
| ABONOS NIÑOS (3 Espectáculos taurinos + Espectáculo adicional)..... | 16 euros |
| ABONOS PEÑAS (3 Espectáculos taurinos + Espectáculo adicional) | 26 euros |
| ENTRADA GENERAL RODEO | 12 euros |
| ENTRADA JUBILADOS RODEO | 9 euros |
| ENTRADA NIÑOS RODEO | 6 euros |
| ENTRADA GENERAL OTROS ESPECTÁCULOS | 14 euros |
| ENTRADA JUBILADOS OTROS ESPECTÁCULOS | 10,5 euros |
| ENTRADA NIÑOS OTROS ESPECTÁCULOS | 7,5 euros |
| ENTRADA GENERAL ESPECTACULO CABALLOS | 15 euros |
| ENTRADA GENERAL REJONES | 22 euros |
| ENTRADA GENERAL NOVILLADA PICADA | 25 euros |
| ENTRADA GENERAL NOVILLADA SIN PICAR | 20 euros |
| ENTRADA JUBILADOS ESPECTACULO CABALLOS | 11 euros |
| ENTRADA JUBILADOS REJONES | 17 euros |
| ENTRADA JUBILADOS NOVILLADA PICADA | 19 euros |
| ENTRADA JUBILADOS NOVILLADA SIN PICAR | 15 euros |
| ENTRADA NIÑOS ESPECTACULO CABALLOS | 8 euros |
| ENTRADA NIÑOS REJONES | 11 euros |
| ENTRADA NIÑOS NOVILLADA PICADA | 13 euros |
| ENTRADA NIÑOS NOVILLADA SIN PICAR | 10 euros |

Espectáculos de teatro y conciertos:

| | |
|----------------------------------|------------|
| ENTRADA INDIVIDUAL NIÑOS | 1,5 euros |
| ENTRADA INDIVIDUAL ADULTOS | 3 euros |
| ABONO 10 ENTRADAS NIÑOS | 12 euros |
| ABONO 10 ENTRADAS ADULTOS | 22,5 euros |

Festival de Jazz:

| | |
|--|----------|
| Entrada concierto Jazz | 10 euros |
| Entrada día con dos conciertos (sólo la primera y segunda noche) | 16 euros |
| Abono Festival de Jazz (Acceso a todos los conciertos) | 40 euros |
| Suplemento | 2 euros |

Mediante Decreto de Alcaldía se podrá incrementar, a través del suplemento de dos euros, la entrada individual en el caso del concierto del Festival que fuese más caro en base al presupuesto presentado por el organizador o según el caché del artista.

Entradas Cine:

ENTRADA INDIVIDUAL NIÑOS1 euros
 ENTRADA INDIVIDUAL ADULTOS2 euros
 ABONO 10 ENTRADAS NIÑOS8 euros
 ABONO 10 ENTRADAS ADULTOS15 euros

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, mediante Decreto de Alcaldía podrá disponer un número cierto de entradas de acceso a los espectáculos de libre disposición por la Corporación para atender a necesidades de carácter protocolario.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 9º.- Periodo impositivo.

El devengo del tributo se produce en el momento en el que se formula la solicitud de la prestación del servicio.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.

La gestión y liquidación del tributo se producirá con la solicitud del título acreditativo del acceso al espectáculo, previo pago de la tasa a la que se refiere el art.6 de la presente ordenanza.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Modificación entrará en vigor el día siguiente a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6430

Ayuntamiento de Almoncid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de enero de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejerci-

cio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En Almonacid de Zorita, a 16 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

6431

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó en la sesión de fecha 4 de noviembre de 2010 el siguiente acuerdo definitivo de aprobación de la ordenanza que se detalla:

“ORDENANZA REGULADORA ESTÉTICA
 PARCIAL DEL CASCO ANTIGUO
 DE ALMONACID DE ZORITA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza pretende conseguir un marco adecuado a la protección urbana del núcleo histórico de la Plaza Mayor preservando un entorno único enclavado en el casco antiguo de la Villa de Almonacid de Zorita.

Las actuales NN.SS. respecto de los edificios protegidos, como es el caso, dejan algunas veces abiertas o indefinidas numerosas circunstancias, lo cual da lugar a problemas de interpretación y/o aplicación. Por lo tanto, mediante el presente documento, se pretende aclarar y definir la situación actual y las futuras actuaciones, marcando unos límites concretos, para que en todo momento tanto los administrados como los técnicos tengan un marco definido en el que moverse.

Se quiere y pretende la permanencia de estos valores urbanos, que los habitantes de este núcleo se sientan cómodos y pertenecientes a un entorno distinguido de otras zonas.

Así mismo se quiere evitar la imposición de formas ajenas a este urbanismo popular que caracteriza a nuestro casco antiguo, motivo por el que es necesario esta ordenanza a fin de preservar la singularidad que le caracteriza.

Respetar y proteger nuestro entorno es un deber de todos, así como marcar las líneas de las necesarias actuaciones que precisa este núcleo, debido a que las actuales NN.SS. dejan la frase de “según criterio de los Técnicos Municipales”, siendo necesario precisar este criterio.

Por esto, la presente ordenanza pretende, preservar estos valores urbanísticos permitiendo actuaciones ante la necesidad de reformar o rehacer el patrimonio existente, dotando de las herramientas para que los criterios, sobre todo estéticos, queden definidos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de la misma es matizar los criterios estéticos establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento en su Título Preliminar capítulo VII, Ordenanza I y Ordenanza II

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Se entiende por núcleo histórico de la Plaza Mayor, a efectos de ámbito de aplicación de la presente ordenanza, las siguientes zonas: los edificios con fachada a la calle José Calvo Sotelo entre la Torre del Reloj y la bifurcación de las calles Luís Fernández Herrería y del Matadero, el edificio del Ayuntamiento, los ocho edificios con fachada a la Plaza Mayor con estructura porticada sobre la misma incluso los que no poseen soportales. Adjuntamos plano de delimitación.

TÍTULO II.

CONDICIONES ESTÉTICAS APLICABLES A LOS EDIFICIOS PROTEGIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículo 1. Fachadas

Las fachadas de los edificios deberán componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales si los hubiera. Se emplearán materiales y soluciones constructivas propias de las construcciones del lugar. La calidad, textura y acabado de los revestimientos, se realizará en función de los criterios de composición y estéticos del conjunto.

El fin último de la ordenanza actual es poner en valor en todo momento los edificios en sus condiciones de acabados, materiales, huecos, recercados, sin modificar en ningún momento los condicionantes de la situación actual. En lo que se refiere a los elementos decorativos se procurará una austeridad en los mismos.

En las fachadas, deberán evitarse el mortero monocapa, el enfoscado y pintado sustituyéndolo por revocos tradicionales a base de morteros bastardos con cal. El material de acabado de la fachada será de morteros a la cal, acabados tradicionales en calado, quedando prohibidos el resto de acabados en los paños de los paramentos verticales, exceptuando zócalos y recercados, que se analizarán en otro punto.

Las edificaciones contarán con un tratamiento de zócalo con el fin de proteger a la fachada de posibles agresiones y resolver el contacto con el espacio público. El material utilizado será pétreo de las mismas características de las pilastras originales de la zona porticada en las edificaciones existentes que lo requieran, y de mampostería ordinaria, con rejuntado a junta barrida, con mortero de cal y arena o mortero de cemento teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad.

Únicamente se permiten los revestimientos de piedra natural en su color hasta una altura de un metro, quedando expresamente prohibida la utilización de piedra chapada.

El tratamiento general de composición de fachada no se modificará en ningún momento en los edificios existentes.

Los huecos de ventanales y balcones deberán ser de proporción vertical, análogas a las existentes. En ningún momento podrán modificarse la situación y tamaño de los huecos, permitiéndose únicamente la conversión de las ventanas de los números 7 y 8 en su planta primera, ya que mediante inspección previa constatamos que es posible que originalmente estas ventanas fuesen balconadas.

Se prohíbe las balaustradas de hormigón o piedra como elementos decorativos debiéndose utilizar barandillas con rejas de forja en hierro o tubo macizo en toda la altura del peto.

Las carpinterías serán de madera en ventanas, puertas y persianas, teñidas preferiblemente con barnices naturales y las cerrajerías de forja tales como rejas o barandillas presentarán acabados en negro. Las carpinterías serán sin persianas enrollables con cajetín.

Las tapas de registros de agua, electricidad y otras instalaciones deberán quedar integradas en la composición de la fachada del edificio y sin sobresalir de esta. Las tapas se revestirán mediante material de acabado idéntico al de zócalo (si el armario se encuentra por debajo de 1 m desde la rasante) o acabado idéntico a los paños principales de fachada (enfoscado y pintado o mortero monocapa en los colores autorizados).

Los rótulos atenderán al modelo aprobado por la administración municipal en el artículo 3.44 de las Normas Subsidiarias y su iluminación será siempre por retroproyección. El tamaño del cartel así como su colocación y tipografía será objeto de estudio minucioso por parte de los servicios técnicos, si bien nunca podrá superar las dimensiones de 50x200 cm, con un espesor máximo de 25 cm.

Se prohíben expresamente las pintadas sobre muros y tapias, así como la colocación de publicidad estática de cartelera.

Se prohíbe expresamente la instalación de toldos en las fachadas.

Se prohíbe la colocación de las antenas de televisión sobre balcones o fachadas.

En cualquier actuación se preservará en la medida de lo posible la situación formal actual, y cualquier actuación requerirá un estudio completo mediante planos, fotografías, etc, y será objeto de un estudio exhaustivo por parte de los Técnicos Municipales.

Artículo 2. Cubiertas

Las cubiertas considerarán la adecuación e integración del edificio con el entorno próximo y el paisaje, así como su incidencia. No se permitirá la alteración de volumen ni forma de las cubiertas existentes.

La teja a utilizar e la cubierta será cerámica, curva tipo árabe, recuperada en las cobijas pudiendo ser envejecida en la canal.

La recogida de aguas deberá solucionarse mediante la disposición de canalones y bajantes de cobre que eviten el vertido directo de pluviales desde la cubierta al viario o espacio público. El alero volará de la fachada al menos veinte centímetros y estará formado por canecillos de madera separados unos cuarenta centímetros con tratamiento en autoclave y con productos antixilófagos y barnizado en tono nogal oscuro.

La formación del canalón visto integrado en el alero será de cobre o de zinc y bajantes vistas del mismo material terminando en el alero de protección de la galería porticada de la planta baja, o bien mediante bajante protegida mediante media caña de hierro fundido hasta 2,00m de altura y adosada a pilastras.

Se prohíbe la utilización de placas solares para la obtención de electricidad, agua caliente sanitaria.

Las antenas de TV deben quedar perfectamente integradas en los faldones de cubierta no vistos desde la plaza y su entorno visual, y sin sobresalir de la cumbrera para no causar impacto visual en el entorno.

Estas actuaciones se deberán solucionar con la concesión previa a cualquier tipo de licencia de obra por reforma u obra nueva, cuando así se solicite.

Artículo 3. Elementos complementarios

Las chimeneas y elementos propios de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, deberán quedar integrados en la composición general del inmueble, considerándose especialmente en el caso de su posible visualización desde el viario o espacio público.

No podrán colocarse nuevas extracciones o ventilaciones en la cubierta de la primera crujía, siempre que no se cumplan los criterios de chimeneas tradiciones en su recorrido y remate.

Deberán disponerse en consonancia con la situación estético-ambiental del entorno, es decir, serán de fábrica de ladrillo revestida de mortero a la cal de las mismas características expresadas respecto del acabado de fachada. El remate de salida de humos será a dos aguas, formado por rasillón revestido por mortero a la cal, y protegido por teja árabe.

Artículo 4. Electricidad, comunicaciones y otras instalaciones.

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberá disponerse de la forma más adecuada a la estética urbana y, preferentemente, mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo, y el resto del cableado debe ser canalizado preferiblemente empotrado, y en caso excepcional visto del color de la fachada.

La instalación de nuevas redes o adecuación de las existentes serán objeto de licencia municipal que regulará el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

No se permitirá la instalación de cables aéreos que crucen fachadas o calles, las nuevas conducciones serán subterráneas.

Artículo 5. Pilastras existentes y estructura porticada.

Se reutilizarán las pilastras existentes tradicionales (pétreas) aprovechables.

Las pilastras que deban colocarse ex novo, deberán ser de características similares a las existentes originales (pétreas).

Ante cualquier actuación de reforma de alguna de las 8 fincas afectadas, se tratará de restituir en lo posible los materiales y tipologías de las pilastras originales. Para ello, si procede, se deberán sustituir añadidos y refuerzos recientes (menos de 100 años) que tengan las pilastras actuales.

Respecto de los paños horizontales de la estructura porticada, se primará el mantenimiento de los existentes, siempre y cuando sea viable la actuación sin perjuicio de la estabilidad de los edificios y de la seguridad de los trabajadores. En el caso de que el porcentaje de viguetas, ripias y entrevigados a reponer supere el 50 % del paño, se optará por la sustitución total de dicho paño, sin perjuicio de las actuaciones que procedan en los elementos constructivos y de acabado de las plantas superiores.

TÍTULO III.

CONDICIONES ESTÉTICAS APLICABLES A LOS EDIFICIOS NO PROTEGIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Artículo 1. Fachadas

Se prohíbe las balaustradas de hormigón o piedra como elementos decorativos debiéndose utilizar barandillas con rejas de forja en hierro o tubo macizo en toda la altura del peto.

En las fachadas, deberá evitarse el mortero monocapa, el enfoscado y pintado sustituyéndolo por revocos tradicionales a base de morteros bastardos con cal. El material de acabado de la fachada será de morteros a la cal, acabados tradicionales en calado, quedando prohibidos el resto de acabados en los paños de los paramentos verticales, exceptuando zócalos y recercados, que se analizan en otro punto.

Las edificaciones contarán con un tratamiento de zócalo con el fin de proteger a la fachada de posibles agresiones y resolver el contacto con el espacio público. El material utilizado será pétreo de las mismas características de las pilastras originales de la zona porticada en las edificaciones existentes que lo requieran, y de mampostería ordinaria, con rejuntado a junta barrida, con mortero de cal y arena o mortero de cemento teñido en masa siguiendo las tonalidades características de la localidad. Únicamente se permiten los revestimientos de piedra natural en su color hasta una altura de un metro, quedando expresamente prohibida la utilización de piedra chapada.

Las tapas de registros de agua, electricidad y otras instalaciones deberán quedar integradas en la composición de la fachada del edificio y sin sobresalir de esta.

Las tapas se revestirán mediante material de acabado idéntico al de zócalo (si el armario se encuentra por debajo de 1 m desde la rasante) o acabado idéntico a los paños principales de fachada (enfoscado y pintado o mortero monocapa en los colores autorizados).

Se prohíben expresamente las pintadas publicitarias sobre muros y tapias, así como la colocación de publicidad estática de cartelería.

Se prohíbe la colocación de las antenas de televisión sobre balcones o fachadas.

Artículo 2. Elementos complementarios

Las chimeneas y elementos propios de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, deberán quedar integrados en la composición general del inmueble, considerándose especialmente en el caso de su posible visualización desde el viario o espacio público.

No podrán colocarse nuevas extracciones o ventilaciones en la cubierta de la primera crujía, siempre que no se cumplan los criterios de chimeneas tradicionales en su recorrido y remate.

Deberán disponerse en consonancia con la situación estético-ambiental del entorno, es decir, serán de fábrica de ladrillo revestida de mortero a la cal de las mismas características expresadas respecto del acabado de fachada. El remate de salida de humos será a dos aguas, formado por rasillón revestido por mortero a la cal, y protegido por teja árabe.

Las antenas de TV deben quedar perfectamente integrados en los faldones de cubierta no vistos desde la plaza y su entorno visual, y sin sobresalir de la cumbrera para no causar impacto visual en el entorno

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.”

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso- Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro procedente en Derecho.

En Almonacid de Zorita a 15 de diciembre de 2010.
El Alcalde-Presidente, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

6479

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

CONTRATACION

Anuncio del acuerdo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de fecha 23 de noviembre de 2010, relativo a la contratación administrativa especial del servicio de

bar-restaurante en el Complejo Deportivo San Miguel, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, cuyo contenido es el siguiente.

1. Entidad Adjudicataria.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Departamento de Contratación (Secretaría General).

2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto*: adjudicación del contrato de bar-restaurante del Complejo Deportivo San Miguel.

b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares.

c) *Plazo de ejecución*: El plazo del contrato será de dos años, pudiendo prorrogarse por dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación*: ordinaria

b) *Procedimiento*: Abierto.

c) *Forma*: Múltiples criterios de adjudicación.

4. Canon: se establece un canon mínimo a satisfacer anualmente al Ayuntamiento será de 10.200 euros anuales (850 euros al mes), que podrá ser mejorado al alza de conformidad con el artículo 5º del pliego.

5. Garantía provisional: no se requiere.

6. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (referido al importe del canon ofrecido multiplicado por el nº de años de duración del contrato).

7. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 9:00 a 14:00 horas.

b) *Domicilio*: Plaza Constitución, 1

c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200

d) *Teléfono*: 949 34 80 32.

e) *Fax*: 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar*: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación*: Registro General del Ayuntamiento.

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200

9. Apertura de las ofertas.

1. *Entidad:* Mesa de Contratación.

2. *Domicilio:* Plaza. de la Constitución, 1

3. *Localidad:* Azuqueca de Henares

4. *Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Bastanteo de poderes: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario (hasta 300 Euros).

12. Página web: www.azuqueca.es.(Perfil del Contratante).

En Azuqueca de Henares, a 23 de noviembre de 2010.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6429

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 49, de 23 de abril de 2010 y entendiéndose definitivamente aprobado, se procede a su publicación que incluye el texto íntegro de la modificación acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN
SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2009.

“09.- Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio. Acuerdo provisional.

Visto el expediente incoado para la modificación de la ordenanza fiscal de este ayuntamiento reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, según propuesta de la alcaldía que obra en el expediente.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Secretario Interventor en fechas 17 y 24 de octubre de 2007, así como el preceptivo estudio técnico económico y considerando lo dispuesto en los artículos 15 al 19, 20 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y los artículos 22.2.d) y e), 47.1 y 107

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Artículo 6 y Disposición final segunda, de la ordenanza fiscal de este ayuntamiento reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, que quedarán redactados como sigue:

“Artículo 6. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de un porcentaje sobre la aportación municipal o en su caso, sobre el coste íntegro del servicio si este no tuviera subvención de la Consejería ni del Ministerio y su exacción se efectuará mediante autoliquidaciones mensuales, salvo que el periodo de prestación sea inferior al mes. En ambos casos el ingreso tendrá que realizarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes a que corresponda el servicio o del periodo menor de un mes que se autoliquide.

2.- El precio por hora de servicio se determina por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, quedando reflejado en los respectivos convenios que se firmen entre la Consejería y el Ayuntamiento, anualmente o después de cada modificación del precio/hora.

3.- El porcentaje a que se refiere el apartado 1 anterior, será el cien por cien, para todas las modalidades de la prestación.

Disposición final segunda. La presente Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no se produzcan su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante edicto que se insertará en el tablón municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del respectivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde la publicación de este anuncio.

Torremocha del Campo, 2 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Salvador Bueno Casado

6437

Mancomunidad El Berral**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General y plantilla de Personal del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Importe |
|------|-------------------------------------|------------------|
| I | Gastos del Personal | 4.390,20 |
| II | Bienes corrientes y servicios | 6.660,05 |
| III | Gastos financieros | 582,34 |
| VI | Inversiones reales | 18.799,99 |
| | TOTAL GASTOS | 30.432,58 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Importe |
|------|---------------------------------|------------------|
| IV | Transferencias corrientes | 15.344,25 |
| V | Ingresos patrimoniales | 88,33 |
| VII | Transferencias de capital | 15.000 |
| | TOTAL INGRESOS | 30.432,58 |

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación: Sec. Int.

Forma de Provisión: acumulado

Titulación Académica: L. Derecho

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alhóndiga, a 16 de diciembre de 2010- El Presidente, Juan Santos Guzman Canalejas.

6407

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

Negociado: V

12105

N.I.G. : 19130 42 1 2008 0000557

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000116 /2008

Sobre Otras materias

De D. Santiago Torre González

Procurador/a Sr/a. Jose Miguel Sánchez Aybar

Contra D/ña. Dismihenares SL Unipersonal

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, se sigue procedimiento de juicio ordinario 116/08 a instancia de Santiago Torre González representado por el Procurador D. Jose Miguel Sánchez Aybar contra Dismihenares, en el que se ha dictado en fecha 9 de diciembre de 2010, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 293/2010

En Guadalajara a 9 de diciembre de 2010

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller , Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este juzgado con el numero 116/08, a instancia de D. Santiago Torre González representado por el procurador Sr. Sánchez Aybar y asistido por el letrado Sra. Esmeralda Cuadro Palacios contra Dismihenares, S.L.U., en situación procesal rebeldía, sobre acción de reclamación de cantidad y sobre los siguientes;

FALLO

Con estimación de la demanda promovida por D. Santiago Torre González representado por el procurador Sr. Sánchez Aybar y asistido por el letrado Sra. Esmeralda Cuadro Palacios contra Dismihenares, S.L.U., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 11.259,93 Euros, incrementada en el interés legal desde el emplazamiento.

Se imponen las costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá

prepararse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución, salvo que el litigante gozare del derecho litigar gratuitamente, la previa consignación de un depósito de 50 € en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos

Líbrense testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Dismihenares, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Guadalajara a nueve de diciembre de dos mil diez.—rubricado.

6353

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2009 0101199

N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000147/2010

Demandante/s: Francisco Javier Rodríguez Alvarez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Inversiones Alimentarias Moreno, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Rodríguez Alvarez contra la empresa Inversiones Alimentarias Moreno, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 29 de noviembre de 2010

Decreto de fecha 29 de noviembre de 2010

NIG: 19130 44 4 2009 0101199

N43750

N° de autos: dem. 736/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000147/2010

Ejecutante/s: Francisco Javier Rodríguez Alvarez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Inversiones Alimentarias Moreno, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Francisco Javier Rodríguez Alvarez ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 9 de junio de 2010 frente a Inversiones Alimentarias Moreno, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha 9 de junio de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 9.179,57 euros de principal y de 917,95 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 9 de junio de 2010 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Rodríguez Alvarez, frente a Inversiones Alimentarias Moreno, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.179,57 euros en concepto de principal, más otros 917,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2009 0101199 N43650

N° de autos: dem. 736/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000147 /2010

Ejecutante/s: Francisco Javier Rodríguez Alvarez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Inversiones Alimentarias Moreno, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Francisco Javier Rodríguez Alvarez ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 9 de junio de 2010 frente a Inversiones Alimentarias Moreno, S.L.

SEGUNDO.-No consta que Inversiones Alimentarias Moreno, S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 9.179,57 euros de principal.

TERCERO.-Por resolución firme recaída en los Autos de Ejecución n° 103/09 de este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 17 de febrero de 2010 respecto del mismo deudor, Inversiones Alimentarias Moreno, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde

exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

TERCERO.-Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra las ejecutadas se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Inversiones Alimentarias Moreno, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 9.179,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrense testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Alimentarias Moreno, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve noviembre de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, rubricado.

6354

*NIG: 19130 44 4 2008 0100949
N28150*

*N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000148
/2010*

Demandante/s: Alejandro Mirón

Abogado/a: CC.OO

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alejandro Mirón contra la empresa Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 30 de noviembre de 2010

Decreto de fecha 30 de noviembre de 2010

*NIG: 19130 44 4 2008 0100949
N43750*

*N° de autos: dem. 799/2008 del Juzgado de lo Social
número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000148
/2010*

Ejecutante/s: Alejandro Mirón

Abogado: CC.OO

Representante técnico procesal:

Ejecutada/s: Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L.

Abogado :

Representante técnico procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Alejandro Mirón ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 29 de julio de 2009 frente a Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha 29 de julio de 2009 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.492,94 euros y de 249,29 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 29 de julio de 2009 a favor de la parte ejecutante, Alejandro Mirón, frente a Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.492,94 euros en concepto de principal, más otros 249,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de

ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2008 0100949

N43650

N° de autos: dem. 799/2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000148 /2010

Ejecutante/s: Alejandro Mirón

Abogado: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Alejandro Mirón ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 29 de julio de 2009 frente a Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L.

SEGUNDO.-No consta que Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 2.492,94 euros de principal.

TERCERO.-Por resolución firme recaída en los Autos de Ejecución n° 78/08 de este Juzgado de lo Social n° 1 de Guadalajara, se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 11 de noviembre de 2009 respecto del mismo deudor, Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

TERCERO.-Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.492,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirvan de notificación en legal forma a Elaborados Férricos del Henares, Elhensa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil diez.

6398

*NIG: 19130 44 4 2010 0102246**N28150**N° Autos: despido/ceses en general 0000903 /2010 -5**Demandante/s: Janet Ortega López**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otro/a:**Demandado/s: Imar Packaging, S.L., El Paradón de Molina S.L. Protecciones Galvánicas,S.A , Fogasa**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otro/a:***EDICTO**

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000903 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Janet Ortega López contra la empresa , sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto con citación 1-03-2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0102246**N02050**N° Autos: despido/ceses en general 0000903 /2010 -5**Demandante/s: Janet Ortega López**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otro/a:**Demandado/s: Imar Packaging, S.L., El Paradón de Molina S.L. Protecciones Galvánicas,S.A , Fogasa**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otro/a:***DECRETO**

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Janet Ortega López ha presentado demanda de extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador frente a Imar Packaging, S.L., El Paradón de Molina S.L. Protecciones Galvánicas,S.A , Fogasa

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 1/3/2011 a las 11:20 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial a las 11,15 horas

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 1/03/2011 A LAS 11,15 horas

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 1/3/2011 a las 11:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación. sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protecciones Galvánicas, S.A y El Paradón de Molina , S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de diciembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6397

*NIG: 19130 44 4 2010 0102306
N28150*

N° Autos: despido/ceses en general 0000938 /2010-2

Demandante/s: Juan Pedro Espliego Casado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Protecciones Galvánicas S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000938 /2010-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Juan Pedro Espliego Casado contra la empresa Protecciones Galvánicas S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

*NIG: 19130 44 4 2010 0102306
N02050*

N° Autos: despido/ceses en general 0000938 /2010-2

Demandante/s: Juan Pedro Espliego Casado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Protecciones Galvánicas S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diez de diciembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Juan Pedro Espliego Casado ha presentado demanda de frente a Protecciones Galvánicas S.A.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 3/3/2011 a las 12:00 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno

sita en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples planta primera , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 3 de marzo de 2011 a las 12,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 3/3/2011 a las 12:05 para la celebración, en su caso, del acto de juicio

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía 1° Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2° Otrosí: Confesión judicial, como se pide. Documental, como se pide Mas documental y testifical, se tiene por hecha la manifestación , sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado por el/la Sra María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Asimismo cítese a la demandada por medio de edictos al constar en este Juzgado desconocida la empresa , asimismo emplácese al Fondo de Garantía Salarial para la vista arriba indicada

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución,

en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protecciones Galvánicas S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de diciembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6396

NIG: 19130 44 4 2010 0101546

N81291

N° Autos: procedimiento ordinario 0000417 /2010

Demandante/s: Diego Armando Bas Tórtola

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Cidleon SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000417/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Diego Armando Bas Tórtola contra la empresa Cid Leon SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Según decreto adjunto

NIG: 19130 44 4 2010 0101546

N02050

N° Autos: procedimiento ordinario 0000417 /2010

Demandante/s: Diego Armando Bas Tórtola

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Cidleon SL, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diecinueve de julio de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Diego Armando Bas Tórtola ha presentado demanda de cantidad frente a Cidleon SL, Fogasa

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo día 22/3/2011 a las 09:15 para la celebración del acto de juicio

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 9.15

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 22/3/2011 a las 09:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de diciembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6418

*NIG: 19130 44 4 2010 0102071
N28150*

N° Autos: procedimiento ordinario 0000474 /2010-2

Demandante/s: Julio Berjon Juárez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

*Demandado/s: Francisco Javier Montoya Rivera,
Muebles J. Montoya S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000474 /20102 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Julio Berjon Juárez contra la empresa Francisco Javier Montoya Rivera, Muebles J. Montoya S.L. , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

*NIG: 19130 44 4 2010 0102071
N02050*

N° Autos: procedimiento ordinario 0000474 /2010-2

Demandante/s: Julio Berjon Juárez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

*Demandado/s: Francisco Javier Montoya Rivera,
Muebles J. Montoya S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintinueve de octubre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Julio Berjon Juárez ha presentado demanda de frente a Francisco Javier Montoya Rivera y Muebles J. Montoya S.L.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 7/4/2011 a las 10:00 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A -Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 7 de abril 2011 a las 10,00 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 7/4/2011 a las 10:00 para la del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Interrogatorio como se pide, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a María del Rosario de Andrés Herrero Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del re-

curso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Montoya Rivera y Muebles J. Montoya S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dos de diciembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6419

NIG: 19130 44 4 2010 0102066

N28150

N° Autos: Seguridad Social 0000633 /2010-2

Demandante/s: Amar Ziti

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Abdelkader Midar, INSS Y TGSS,

MATEPSS Asepeyo

Abogado/a: , Letrado Seguridad Social

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000633 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da AMAR ZITI contra la empresa Abdelkader Midar, INSS Y MATEPSS Asepeyo sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2010 0102066 N91650

N° Autos: Seguridad Social 0000633 /2010-2

Demandante/s: Amar Ziti

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Abdelkader Midar, INSS Y TGSS,

MATEPSS Asepeyo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

DECRETO

Secretario/a Judicial Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veintinueve de octubre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-D/Da Amar Ziti presenta demanda contra Abdelkader Midar, INSS , TGSS Y MATEPSS Asepeyo en reclamación por incapacidad permanente absoluta.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LPL, señalo el próximo día 7/4/2011 a las 11:15 para la celebración del acto de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

-Admitir la demanda presentada en -

Señalar el próximo día 7/4/2011 a las 11:15 para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía. 1º Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2º Otrosí: como se pide. Pericial y testifical, se tiene por hecha la manifestación. 3º Otrosí: como se pide, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LPL)

-Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, el plazo de diez días, (Art. 142 LPL)

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado

por el/la Sr/a María del Rosario de Andrés Herrero Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelkader Midar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de diciembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6420

NIG: 19130 44 4 2009 0100406

N26150

Nº Autos: ejecución 0000232 /2009

Demandante/s: Gonzalo Martínez Capel

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a:

Demandado/s: Construcciones y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/a: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 232/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gonzalo Martínez Capel contra la Empresa Construcciones y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto de fecha 30 de julio de 2010

NIG: 19130 44 4 2009 0100406

N43700

Nº de autos: dem. 368/2009 del Juzgado de lo Social

número uno

Nº Ejecución: ejecución 0000232 /2009

Ejecutante/s: Gonzalo Martínez Capel

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Construcciones y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Gonzalo Martínez Capel ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L.

SEGUNDO.-Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 15 de febrero de 2010 por un total de 81.686,79 euros en concepto de principal.

TERCERO.-Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Secretaria Judicial de la ejecución dictara decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 81.686,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la pu-

blicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Equipamientos Térmicos Coyet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dos de de diciembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6357

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

N.I.G. : 19130 44 4 2010 0201312

N° Autos: demanda 0000218 /2010 -L

Materia: ordinario

Demandante/s: Silvia Patricia Gómez Vinueza

Demandado/s: Esfera del Henares, S.L., Fogasa

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 218/2010-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Silvia Patricia Gómez Vinueza contra la empresa Esfera del Henares, S.L., Fogasa, sobre CANTIDAD, se ha dictado la Sentencia de fecha 24.11.2010, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Silvia Patricia Gómez Vinueza contra Esfera del Henares, S.L. y condeno a la citada empresa a que le abone la cuantía bruta de ocho mil ciento ocho euros con ochenta y ocho céntimos, absolviéndola de las demás pretensiones formuladas en su contra.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0218 10, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esfera del Henares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintinueve de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6358

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 571 /2009-C de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Noelia de las Heras Valladar contra la empresa Fernando Macian Juan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D^a Noelia de las Heras Valladar, contra Fernando Macian Juan, S.L., y contra la entidad Mutua Universal Mugenat Matepss n° 10 y el Instituto Nacional de la Seguridad Social debo declarar y declaro el derecho de la trabajadora demandante a percibir el importe de las prestaciones de incapacidad temporal derivada de enfermedad común correspondientes al periodo iniciado mediante parte de baja de fecha 1.09.2008 y finalizado mediante parte de alta médica de fecha 30.11.2008 condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración, condenando a la empresa Fernando Macian Juan, S.L., al pago de la cantidad de 1.175,1 euros en concepto de subsidio económico de Incapacidad Temporal, y extendiendo la responsabilidad a la entidad Mutua Universal Mugenat de manera subsidiaria y con derecho de repetición a hacer pago a la demandante de las prestaciones correspondientes.

Absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Español de Crédito en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara". El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el Banesto en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social número cuatro la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista

y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Macian Juan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a treinta de noviembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

6359

NIG: 19130 44 4 2009 0202115

N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000178 /2010

Ejecutante: Pascual de la Riba Olalla

Abogado/a: Fernando Gómez Pérez Carballo

Ejecutada: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pascual de la Riba Olalla contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., sobre sanciones, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pascual de la Riba Olalla frente a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., parte ejecutada, por importe de 377,40 euros en concepto de principal, más otros 75,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de

la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe”.

Y

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano Judicial con el número 142/2010.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

6421

NIG: 19130 44 4 2009 0201806

N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000238 /2010

Ejecutante: María Pilar Querejeta Sunsundegui

Abogado/a: David Sacristán Ruiz

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Ejecutada: Herederos desconocidos de Jesús Buendía Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000238 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da María Pilar Querejeta Sunsundegui contra la empresa Herederos desconocidos de Jesús

Buendía Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia dictada en Autos 937/09 a favor de la parte ejecutante, María Pilar Querejeta Sunsundegui, frente a Herederos desconocidos de Jesús Buendía Fernández, parte ejecutada, por importe de 6.099,18 euros en concepto de principal, más otros 1.219,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe”.

Y

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Herederos desconocidos de Jesús Buendía Fernández, a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Herederos desconocidos de Jesús Buendía Fernández, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Investíguese, a través del acceso telemático de este Juzgado a la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la DGT.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 2178 en el Bando debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herederos desconocidos de Jesús Buendía Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de noviembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6422

NIG: 19130 44 4 2009 0201090

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000145/2010-A

Demandante/s: Todor Vasilev Tanev, Vasil Radev Tanev

Demandado/s: Esencias Alcarreñas, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Todor Vasilev Tanev y D. Vasil Radev Tanev contra la empresa Esencias Alcarreñas, S.L., se han dictado con fecha 30.07.10 Auto y Decreto y con fecha 30.09.10 Decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO

Magistrado/a-Juez -

Sr. D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla

En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 99/10 dictada en fecha 22.03.10 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 597/09 a favor de la parte ejecutante, D. Todor Vasilev Tanev, frente a Esencias Alcarreñas, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.746,02 Euros en concepto de principal, más otros 2.749,20 Euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte."

"DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez
En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Requerir a Esencias Alcarreñas, S.L., a través de su representante leal, a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Esencias Alcarreñas, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Investigar a través del programa informático concertado, el patrimonio que de la ejecutada conste en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de

cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0145 10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez
En Guadalajara, a treinta de septiembre de do

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

-Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Esencias Alcarreñas, S.L. para cubrir la suma de 13.746,02 euros de principal, mas otros 2.749,20 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

Reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto,

Los depósitos bancarios y saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

a) Cuenta n° 0075-0876-00-0603145793 abierta en la entidad bancaria Banco Popular Español SA sito en C/ Virgen de la Soledad n° 3B de Guadalajara,

b) Cuenta n° 2032-0062-42-3000007123 abierta en Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara sita en C/ Síguenza n° 10 de Guadalajara, Vehículos:

a) Matrícula 4021BKK, Marca Mitsubishi, Modelo Montero Sport, Tipo Todo Terreno, Bastidor JM30NK9401P005773,

b) Matrícula E5894BCP, Marca John Deere, Modelo 5460, Tipo Maq. Agric. Automotriz, Bastidor 351032E,

c) Matrícula E7667BCT, Marca Cámara, Modelo VR-12, Tipo Remolque, Bastidor VR1200245,

d) Matrícula E7668BCT, Marca Cámara, Modelo VR-12, Tipo Remolque, Bastidor VR1200244.

-Vista la comunicación remitida por la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad por la que se comunica que la ejecutada es propietaria de otros cinco vehículos, teniendo en cuenta la fecha de matriculación de tres de

ellos y que los otros dos tienen anotaciones de embargo, dada su antigüedad, su probable escaso valor y las cargas que pesan sobre algunos de los vehículos, no procede continuar la vía de apremio respecto de estos vehículos propiedad de la ejecutada.

-Habiendo resultado negativa la diligencia de notificación a la entidad ejecutada en la C/ Juan Diges Antón n° 27-A de esta ciudad, se acuerda requerir a la parte ejecutante para que dentro del plazo de cinco días aporte a este Juzgado el nuevo domicilio de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esencias Alcarreñas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, las notificaciones de las resoluciones dictadas en fechas 26.10.10 y 01.12.10 y las demás que se dicten, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de las comunicaciones de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

En Guadalajara, a uno de diciembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6393

Juzgado de lo Social número treinta y siete de Madrid

*N.I.G. : 28079 4 0010796 /2009
01000*

N° Autos: dem 252 /2009

N° Ejecución: 111 /2010

Materia: ordinario

Demandado/s: Revestimientos Yepronor SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria Blanca Galache Diez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y siete de Madrid
HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 111 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Angel Tenezaca Aguirre contra la empresa Revestimientos Yepronor SL, sobre ordinario , se ha dictado la si-

guiente resolución, cuya copia literal se adjunta, a fin de que proceda a su publicación en dicho Boletín.

NIG: 28079 34 4 2009 0010796 Y8544

N° Autos: ejecución 111 /2010

Demandante/s: Miguel Angel Tenezaca Aguirre

Demandado/s: Revestimientos Yepronor SL

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Da Marcos Ramos Valles

En Madrid , a tres de diciembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante/s D. Miguel Angel Tenezaca Aguirre, y de otra como demandada/s Revestimientos Yepronor SL, consta Sentencia de fecha 16/03/10, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 6.211,00 euros de principal, 621,10 euros de mora, más 1242 euros en concepto de intereses y costas, solicita la parte ejecutante en su escrito de fecha 12/03/10, que tuvo entrada en este Juzgado el día 13/05/10.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Jueces y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.). El artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral (L.P.L.) establece que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.C. con las especialidades previstas en la L.P.L.

SEGUNDO. -Dispone el artículo 237 de la L.P.L. que luego que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución a instancia de parte, salvo en el procedimiento de oficio, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia y una vez iniciada la misma, se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

TERCERO.-El artículo 235 de la misma L.P.L. señala que la ejecución se llevará a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil la cual, en su artículo

580, determina que en las resoluciones judiciales que condenen al pago de cantidad líquida y determinada no será necesario el previo requerimiento de pago.

CUARTO.-El artículo 249 de la LPL establece que la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en dicho precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a favor de la parte ejecutante Miguel Angel Tenezaca Aguirre frente a Revestimientos Yepronor SL por la cantidad de 6.211,00 euros de principal, 621,10 euros de mora y 1.242 euros de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), haciéndoles saber que frente a esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la OPOSICION a la ejecución por parte de ejecutado, la cual, habrá de sustanciarse mediante la presentación de escrito en el que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 551.4 y; 556 de la LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Así, por este su Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Yepronor SL , en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a tres de diciembre de dos mil diez. —El Secretario Judicial, rubricado.